3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden de 11 de febrero de 2026, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil para la escuela infantil «Pequeños pobladores» de Orce (Granada). (PP. 348/2026).

El artículo 14.1 del Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que el número de puestos escolares en los referidos centros educativos se fijará por orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de alumnado por unidad escolar que se recoge en el artículo 13 del mencionado decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Orce, titular de la escuela infantil «Pequeños pobladores», a propuesta de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, y en virtud de lo establecido en el citado artículo 14.1 del Decreto 76/2025, de 5 de marzo,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la capacidad, en cuanto al número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil, de la escuela infantil «Pequeños pobladores» de Orce (Granada), código 18015900, que quedará configurada con 1 unidad para 15 puestos escolares.

Segundo. La autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos a partir del día siguiente al de su notificación.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de febrero de 2026

MARÍA DEL CARMEN CASTILLO MENA
Consejera de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional

00333418